

de la línea Sevilla-Cádiz, promovido por la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Director general, José Ramón González Lastra.

11706 RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 7 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre construcción del Centro Penitenciario de Alama.

Advertido error material en la Resolución de 7 de febrero de 1996 de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 2 de marzo de 1996, página 8442), por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre construcción del Centro Penitenciario de Alama, pasa a rectificarse:

Párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1987», debe decir: «... Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11707 RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores de la de 13 de octubre de 1995, por la que se adjudican «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Padecido error en la Resolución de 13 de octubre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 7 de noviembre de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones del anexo I:

Donde dice:

Nombre	Dotación mensual Pesetas	Ayuda viaje Pesetas
Universidad de Valencia/Estudi general		
Escobar, Ariel Luis Manuel	220.000	275.000»

Debe decir:

Nombre	Dotación Mensual Pesetas	Ayuda Viaje Pesetas
Universidad de Alicante		
Escobar, Ariel Luis Manuel	220.000	275.000»

Madrid, 8 de mayo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11708 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Por Resolución de 17 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaban diversos subprogramas de becas en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, el Director general ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas del subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero a las personas que, siendo beneficiarias de una beca de este subprograma en España, se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en las disposiciones de las convocatorias.

Contra la presente Resolución podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Concesiones

Apellidos y nombre	País	Fecha alta/baja	Pesetas brutas mensuales
Cebreiro Gómez, Ana	Reino Unido	1-10-96/31-12-96	160.000
Cepedello Boiso, Manuel ..	Estados Unidos ..	1- 9-96/31-12-96	192.000
Macian Fillat, Margarita ...	Reino Unido	1-10-96/31-12-96	160.000
Marcos Carretero, Sagrario.	Alemania	1- 5-96/31-12-96	174.000
Moreno Pérez, Teresa	Reino Unido	1- 9-96/31-12-96	160.000
Sala Lorda, Héctor	Reino Unido	1- 9-96/31-12-96	160.000

11709 ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato denominado «La Inmaculada-Seminario Diocesano», de Astorga (León), por el de «Seminario Menor Diocesano».

Visto el expediente instruido a instancia de don Eugenio González Núñez, representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «La Inmaculada-Seminario Diocesano», con domicilio en la plaza del Obispo Don Marcelo, número 3, de Astorga (León), en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato denominado «La Inmaculada-Seminario Diocesano», sito en la plaza del Obispo Don Marcelo, número 3, de Astorga (León), por el de «Seminario Menor Diocesano», que ostentará en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este

Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11710 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Salle-Montemolín», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Lauro Arrate Cañas solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Salle-Montemolín», sito en la calle José Galiay, sin número, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Salle-Montemolín», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «La Salle-Montemolín». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Domicilio: Calle José Galiay, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «La Salle-Montemolín». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Domicilio: Calle José Galiay, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el 8.º curso de Educación General Básica con una capacidad máxima de tres unidades y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11711 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Medalla Milagrosa», de Toledo.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Leoz Gambarte, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Medalla Milagrosa», sito en la calle Núñez de Arce, número 7, de Toledo, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Medalla Milagrosa», de Toledo, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Medalla Milagrosa». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle Núñez de Arce, número 7. Localidad: Toledo. Municipio: Toledo. Provincia: Toledo. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Medalla Milagrosa». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle Núñez de Arce, número 7. Localidad: Toledo. Municipio: Toledo. Provincia: Toledo. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Medalla Milagrosa». Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle Núñez de Arce, número 7. Localidad: Toledo. Municipio: Toledo. Provincia: Toledo. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Medalla Milagrosa», podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 141 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el 8.º curso de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares, y Formación Profesional de primer grado, con una capacidad de 68 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora